



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 017 de 2023"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada por la Ley 30 de 1992 y, definida como un principio en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, la Universidad de los Llanos "*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que le sean de su competencia*".

Que en concordancia con el principio de equidad, el carácter de la Universidad es democrático y plural, ello implica que, no restringe los derechos, libertades y oportunidades; además, se caracteriza porque no hace distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, de género, credo o raza; está abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren tener la competencia y la pertinencia requeridas para cumplir con las condiciones de excelencia académica.

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada en los artículos 28, 29, 57, y régimen contractual especial 93, 94 y 95 de la Ley 30 de 1992.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que según el Decreto No. 1330 del 2019, "*Por el cual se constituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015*", señala que dentro de las Condiciones de Calidad Institucional deberán demostrar mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Que el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- es función del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que los recursos públicos dirigidos a la Universidad, deben contribuir con el cumplimiento de sus funciones sustantivas, entre ellos, garantizar el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes universitarios.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

***"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 017 de 2023"***

Que mediante el Acuerdo Superior No. 012 de 2022 se adoptó un mecanismo excepcional para reincorporar la condición de Estudiante a quienes no cumplan con el artículo 25 del Acuerdo Superior No. 012 del 2003.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 017 de 2023 se adicionó un párrafo transitorio al artículo 4 del Acuerdo Superior No. 012 de 2022, así:

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes que formalizaron la matrícula en el marco del mecanismo de excepción entre el segundo periodo académico de 2022 y el primer periodo académico de 2023, tendrán como periodo académico adicional para obtener su título: el primer periódico académico de 2024".*

*Este periodo académico adicional no aplica para quienes no formalizaron el mecanismo de excepción en los plazos establecidos por el artículo 4 de este Acuerdo Superior".*

Que la Vicerrectoría académica a través de oficio 40000.339 del 13 de octubre de 2023 informa al Consejo Superior Universitario los resultados en aplicación del mecanismo excepcional Acuerdo Superior No. 012 de 2022.

Que, entre los años 2022 y 2023, 86 estudiantes se acogieron al mecanismo excepcional reglamentado por el Acuerdo Superior No. 012 de 2022, de los cuales, 66 estudiantes continuaron con el proceso. Ahora, producto de los análisis y el seguimiento realizado por las direcciones de programas académicos de los postgrados y la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, al mes de septiembre del 2024, se registra 43 Estudiantes que ya obtuvieron el título del posgrado. Así mismo, quedan pendientes por graduar 14 estudiantes que se encuentran en la etapa de evaluación y sustentación de sus respectivos trabajos de grado.

Que el artículo 2 de la Resolución Académica No. 102 de 2023, establece que la finalización del segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos de posgrados es hasta el 22 de marzo de 2025.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 021 del 28 de mayo de 2024, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio No. 3010.-0237 del 9 de octubre de 2024 otorgó concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio 30.50.185 del 07 de octubre de 2024, finalmente, mediante oficio DIV.FIN 075 de fecha 07 de octubre de 2024, la Dirección Financiera de la Universidad de los Llanos otorgó viabilidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 026 del día 10 de septiembre de 2024 y No. 028 del día 18 de octubre de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2024**  
**(Octubre 18)**

**"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 017 de 2023"**

**ACUERDA**

**Artículo 1. Modificar** el Artículo 1 del Acuerdo Superior No. 017 de 2023, el cual quedara así:

*"Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 4 del Acuerdo Superior No. 012 de 2022, así:*

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes que formalizaron la matrícula en el marco del mecanismo de excepción entre el segundo periodo académico de 2022 y el primer periodo académico de 2023, tendrán como periodo académico adicional para obtener su título: el SEGUNDO periodo académico de 2024".*

*Este periodo académico adicional no aplica para quienes no formalizaron el mecanismo de excepción en los plazos establecidos por el artículo 4 de este Acuerdo Superior".*

**Artículo 2. Facultades.** El Consejo Académico conservará las facultades conferidas por el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 012 de 2022.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Restrepo, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 026 de 2024*  
*Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 028 de 2024*

*Revisó: Wilmar Cruz Romero– Coordinador de Posgrados*